



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| RADICACION: | 2021-00292-00                     |
| PROCESO:    | FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS       |
| DEMANDANTE: | SUSANA VALENTINA QUINTERO CAMACHO |
| DEMANDADO:  | NILSON JAVIER LOPEZ VALDERRAMA    |

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Fijación de Alimentos promovida por la señora SUSANA VALENTINA QUINTERO CAMACHO contra el señor NILSON JAVIER LOPEZ VALDERRAMA y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

- Allegar en forma completa el pantallazo donde se demuestra que simultáneamente se realizó envío de la demanda y sus anexos al demandado el 4 de agosto de 2021, por cuanto la allegada está incompleta, a su vez adjuntar la constancia de recibido de la misma, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

- Previo a reconocer el poder concedido por la demandante a la estudiante de derecho SORANYULI ANGARITA GOMEZ se debe allegar credencial como estudiante de consultorio jurídico emitido por el director (a) de dicho Consultorio donde se incluyan datos de identificación de la estudiante inclusive su correo electrónico.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**Primero.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y acreditar su envío al demandado, anexando el soporte respectivo donde se evidencien los documentos enviados como el acuse de recibido, dando cumplimiento a



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

lo dispuesto en el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

**Segundo.-** Previo a reconocer el poder concedido por la demandante a la estudiante de derecho SORANYULI ANGARITA GOMEZ sedebe allegar credencial de estudiante de consultorio jurídico emitido por el director (a) de dicho Consultorio donde se incluyan datos de identificación de la estudiante inclusive su correo electrónico..

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Jueza**

Sev



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*